



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 66/2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-11-2021 14:52:12



En la Ciudad de Almería, siendo las catorce horas del día 3 de noviembre de 2021, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, no asiste a la sesión.

La Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Aprobación del expediente para la concesión de autorización para la instalación y explotación de una noria, dentro de la programación cultural y de ocio de las Fiestas de Navidad 2021/22 de Almería, con un canon mínimo de 1.000 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"D. Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente de licitación de la AUTORIZACIÓN DEMANIAL TEMPORAL DE USO COMÚN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE NORIA EN LA PLAZA DE LAS VELAS DE ALMERÍA, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE NAVIDAD 2021/2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VISTO el informe del técnico superior de gestión, conformado por el jefe de servicio el día 26 de octubre de 2021, con el siguiente contenido literal:

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el técnico superior de gestión del Área de Cultura y Educación emite informe respecto al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-11-2021 14:52:12



expediente de referencia, conformado por el jefe del servicio, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 21 de octubre de 2021, el concejal delegado del Área de Cultura y Educación emite orden de incoación del expediente de autorización de uso común especial para instalación y explotación de una noria en la Plaza de las Velas, dentro de la programación cultural y de ocio propia de las Fiestas de Navidad 2021/2022 (de 3 de diciembre de 2021 a 6 de enero de 2022).

La noria dispondrá de un número de 14 góndolas con capacidad para 8 personas cada una, con un tamaño aproximado del círculo exterior de 34 metros. La altura total del conjunto alcanzará una altura estimada de 40 metros. Las góndolas tendrán unas dimensiones aproximadas de 2,20 x 1,80 metros y una altura de 1,70 metros.

SEGUNDO. El jefe de sección técnica de la Unidad de Espacios Escénicos redacta el pliego de prescripciones técnicas (fecha de emisión y firma del documento, 26 de octubre de 2021).

TERCERO. Se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas que rige la adjudicación, suscrito por el técnico superior de gestión y conformado por el jefe de servicio del Área el día 26 de octubre.

CUARTO. El objeto de licitación es la autorización demanial temporal para la instalación y explotación de una noria en el paraje conocido como Plaza de las Velas, en el tramo sur del bulevar de la Avda. Reina Regente.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

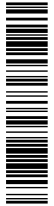
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Régimen jurídico general. El régimen jurídico de las autorizaciones de ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares está regulado en los artículos 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), disposición que tiene el carácter de legislación básica, de conformidad con la Disposición Final Segunda de dicha Ley; artículos 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Andalucía (en adelante LBELA), 18 y 55 ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), así como el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955).

SEGUNDO. Normativa patrimonial. Los artículos 4.1 y 17 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955) regulan la autorización para la prestación de servicios de particulares destinados al público mediante el uso especial de bienes públicos, otorgables con arreglo a los artículos 29 y ss. de la LBELA y 18 y 55 ss. de la RBELA.

En este sentido, para la tramitación de autorizaciones a terceros con arreglo al objeto del expediente que nos ocupa, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-11-2021 14:52:12





1. Aquellos preceptos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en adelante), que de conformidad con la disposición final segunda tienen el carácter de legislación básica estatal.
2. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA en adelante).
3. Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA en adelante).
4. Ley 17/2009, sobre Libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
6. La propia LPAP, con carácter supletorio en sus restantes disposiciones.

TERCERO. Bienes de dominio público. El artículo 3.1 del RBELA establece que son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público y los comunales, estableciendo el apartado 2 del anterior precepto que son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.

CUARTO. Uso común especial. El artículo 29.1 de la LBELA establece que la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- a) Uso común, general o especial;
- b) Uso privativo.

En nuestro caso, los bienes de dominio público van a tener un uso especial motivado por la duración de las autorizaciones. Su concesión temporal se produce con motivo de las Fiestas de Navidad de Almería 2021/2022. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 del RBELA, dicho uso común especial es aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

El artículo 30.2 de la LBELA establece que el uso común especial normal de los bienes de dominio público está sujeto a licencia, que se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a lo establecido en los artículos 91.4 y 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Capítulo I del Título III del RBELA (artículo 57).

QUINTO. Licitación. El artículo 59.6 de la LBELA señala que las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en dicho reglamento. Dichas licencias, según dicho precepto, se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el Reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

En razón de la cuantía estimada del canon y de la extensión temporal de la autorización de uso, el procedimiento aplicable consistirá en una licitación mediante publicación de anuncio en la plataforma municipal de licitación electrónica (Vortalgov) para libre presentación de proposiciones, en aplicación de los principios generales de la contratación (publicidad, transparencia y libre concurrencia, entre otros).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-11-2021 14:52:12



La normativa de aplicación será, junto a la ya enumerada, la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por el Real Decreto anterior, de conformidad con su Disposición derogatoria única.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de aplicación de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, con sus respectivas actualizaciones; o bien cualquier otra normativa en vigor, procedente de la administración estatal o autonómica, de obligado cumplimiento en este contexto.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEXTO. Canon mínimo. El canon mínimo se establece en MIL EUROS (1.000 €). El canon tendrá la naturaleza de tasa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local (TRLRHL), no siendo objeto de revisión o actualización, ya que el plazo de funcionamiento de la instalación no puede superar los treinta y cinco días.

El cálculo de dicho canon o precio mínimo de adjudicación se estima a tanto alzado en función de la superficie de instalación, con el propósito de facilitar la selección de los adjudicatarios, ya que la ocupación de terrenos de uso público dentro de actos organizados por el Ayuntamiento de Almería se encuentra exenta de aplicación de tasa (art. 5º, punto 2.2. de la Ordenanza Fiscal municipal nº 28, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodajes cinematográficos).

El importe presentado por cada uno de los licitadores no podrá ser inferior al canon mínimo establecido, pudiendo ser mejorado al alza. El ingreso por este concepto tendrá lugar al menos 7 días antes del inicio de la prestación del servicio, y se contabilizará en la aplicación presupuestaria A500 33901 Ordenanza número 28 Tasa de Puestos, Barracas, Atracciones, Mercadillos.

SÉPTIMO. Competencia. El órgano competente para la aprobación del presente expediente de licitación es la junta de gobierno local, en virtud de lo señalado en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP en adelante) irá precedida de los informes de la Asesoría Jurídica y del interventor.

OCTAVO. Autorización. El apartado 1 del artículo 57 RBELA dispone que el uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-11-2021 14:52:12



previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación.

NOVENO. Fiscalización y aprobación del expediente. Al expediente se ha incorporado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la licitación.

Deberá incorporarse la fiscalización previa de la Intervención, de conformidad con el artículo 214 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto 2019.

Una vez completado el expediente de autorización, se dictará resolución de aprobación motivada por el órgano competente, dándose así inicio a la apertura del procedimiento de adjudicación.

DÉCIMO. Garantías. Teniendo en cuenta el objeto de la autorización y su temporalidad, en este caso no se exige a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación de las mismas.

Sí se establece, en cambio, una garantía definitiva, de DOS MIL EUROS (2.000,00.- €), para la noria. Todo ello en concepto de posibles daños a los elementos e infraestructuras (pavimento, mobiliario urbano, etc.) ubicadas en la superficie objeto de autorización.

Transcurrido un año desde la fecha final de la autorización, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía depositada, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110, conforme a lo establecido en el artículo 111 LCSP. Este plazo podrá verse reducido, previo informe en el que se acredite que el dominio público objeto de esta licitación se encuentra en el mismo estado en que se cedió.

DÉCIMOPRIMERO. Licitadores. Sólo podrán ser sujeto de autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios que fueren personas jurídicas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 84 TRLCSP). Los apartados posteriores de dicho artículo regulan la forma de acreditación de tal capacidad en el caso de los empresarios extranjeros, sean nacionales o no de Estados miembros de la Unión Europea.

Los empresarios, a través de los medios que ofrece el art. 85 LCSP, deberán demostrar la no concurrencia de las circunstancias por las que se prohíbe contratar con el sector público.

DÉCIMOSEGUNDO. Pliegos. El presente expediente de contratación incluye la elaboración de pliegos administrativo y técnico para promover la licitación pública del procedimiento, y atender asimismo a la complejidad de la instalación objeto de licencia, con arreglo al art. 116 LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-11-2021 14:52:12



El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá aprobarse antes de la licitación de las autorizaciones, o de no existir ésta, antes de su adjudicación (art. 122 LCSP); en idénticas circunstancias deberá el órgano de contratación aprobar el pliego de prescripciones técnicas, según se establece en el art. 124 LCSP, con anterioridad a la licitación de las autorizaciones, o de no existir ésta antes de su adjudicación.

DÉCIMOTERCERO. Publicidad de la licitación y presentación de proposiciones. Las condiciones de la licitación serán publicadas en el perfil municipal del contratante, con un plazo de QUINCE (15) DÍAS para la presentación de proposiciones. Su tramitación será exclusivamente electrónica, a través de la plataforma de contratación electrónica operativa para el Excmo. Ayuntamiento de Almería (Vortalgov).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el PCAP, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Dichas proposiciones deberán de ir acompañadas con los documentos que se señalan en el artículo 141 LCSP.

Cabe sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el art. 141 por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; esta declaración se ajustará al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) aprobado por la Unión Europea, y que se incluirá en el perfil del contratante -con instrucciones para su cumplimentación en los Anexos del PCAP-. En tal caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, antes de la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

DÉCIMOCUARTO. Criterios de adjudicación. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la prestación del servicio y el plazo de ejecución de la misma, todo ello de conformidad con lo previsto en la LCSP.

El presente procedimiento de licitación se rige por varios criterios de valoración objetivos y subjetivos. La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Los criterios aplicables de valoración serán, por tanto, los siguientes:

Tipo de criterio	Criterio	Puntuación máxima
Objetivo	Precio o canon	60
	Precio de la entrada	10
Subjetivo	Diseño artístico y apariencia, que se subdivide en:	30
	- Diseño artístico	20
	- Temática navideña	10
Total:		100

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-11-2021 14:52:12



Los criterios serán evaluados con el siguiente detalle:

- Precio o canon: cálculo de forma estrictamente proporcional, con arreglo a la fórmula

$$(P_x / P_o) \times 60$$

En dicha fórmula el símbolo P_x representa la oferta económica objeto de valoración, mientras que el símbolo P_o corresponde a la proposición económica más elevada. La puntuación máxima por este criterio será de 60 puntos para las una noria.

- Precios de la entrada: se aplicarán 2 puntos por la rebaja de un 5% sobre el precio de la entrada. El máximo puntuable por este concepto será de 10 puntos.
- Diseño artístico y apariencia de la noria: se concederá la puntuación hasta el máximo previsto, en función del informe elaborado por los gestores culturales del Área de Cultura y Educación. Dicho informe habrá de examinar el tipo de atracción, su apariencia, diseño, estética clásica (si existe) colorido, iluminación, adaptación al entorno urbano donde se instala y su vinculación con la temática navideña.

DÉCIMOQUINTO. Clasificación de ofertas. El órgano otorgante de autorización clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Como quiera que el único criterio es el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que ofrece un canon más alto.

El órgano autorizador requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de acreditar debidamente la solvencia económica y financiera así como la técnica y profesional, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que se hayan clasificado las ofertas.

El apartado 3 del precepto anterior, añade que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

DÉCIMOSEXTO. Contenido de la autorización. Si bien no son necesarios tales requisitos, en el presente procedimiento, el acto de otorgamiento de autorización será debidamente motivado, se notificará a los candidatos o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-11-2021 14:52:12



licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (con arreglo al art 150 LCSP).

El órgano autorizador deberá otorgar la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 LCSP). La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

DÉCIMOSEPTIMO. Acuerdo de autorización. Una vez presentada toda la documentación requerida, por el órgano competente se emitirá el acuerdo de otorgamiento de autorización del aprovechamiento temporal del dominio público local (el paraje conocido como Plaza de las Velas), mediante uso común especial, para la instalación y explotación de una noria en el periodo objeto de autorización (Fiestas de Navidad).

El acuerdo será publicado en el perfil de contratante, así como notificado directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

DÉCIMOCTAVO. Extinción de la autorización. La autorización se extinguirá, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la LBELA y en el art. 100 de la LPAP, previo expediente instruido al efecto (art. 68 RBELA), así como por las causas determinadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMONOVENO. Cuenta de explotación de la actividad. El licitador autorizado para la instalación y explotación de la noria deberá remitir al Área de Cultura y Educación, la cuenta de explotación correspondiente a dicha actividad en el periodo de dos meses posterior a la finalización de la licencia (Cláusula 14ª. A), apartado 21, de las obligaciones del adjudicatario).

VISTO el informe de 29 de octubre, suscrito por la titular de la Asesoría Jurídica, cuyo contenido fundamental es el siguiente:

[...] se emite informe por el que se manifiesta **ajustado a derecho** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 26 de octubre de 2021, del Técnico Superior de Gestión con el conforme del Jefe de Servicio de Cultura y Educación, **prestando conformidad** al informe jurídico con propuesta de resolución de los mismos funcionarios y fecha, adecuándose a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los términos expuestos en dicho informe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-11-2021 14:52:12



No obstante, se indica que considerando que es la primera vez que se procede a este tipo de autorización, se estima adecuada la justificación del cálculo de canon, pero en caso de que para el próximo año se prevea licitar nuevamente esta autorización, se deberá remitir el expediente previamente al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria para que proceda a su cálculo con base a la documentación que presente el adjudicatario este año, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.21 del PCAP.

RECIBIDO, con fecha 2 de noviembre, informe de fiscalización firmado por la jefa de sección de Intervención, y conformado por el interventor accidental, con la siguiente:

Conclusión: Se ejerce **función fiscalizadora favorable con observaciones:**

- Importe del canon: Para, en su caso, expedientes sucesivos, se deberá remitir el expediente previamente al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria para que proceda al cálculo del canon con base a la documentación que presente el adjudicatario este año, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.21 del PCAP.
- Plazo de ejecución: subsanar la discrepancia existente en el plazo de finalización de la autorización existente en los pliegos técnicos, administrativos y en la propuesta.

SUSCRITO informe de respuesta al de fiscalización, de 3 de noviembre, en el cual se manifiesta que la primera observación será atendida en los expedientes sucesivos, y la segunda se corrige al completar el pliego técnico la información del pliego administrativo y de la propuesta.

E INCORPORADO al expediente, con fecha 3 de noviembre, informe del Ingeniero Director de Planificación e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 26 de octubre, cuyo texto literal es el siguiente:

En relación con la solicitud de informe efectuada desde la Delegación de Área de Cultura y Educación del Ayuntamiento, relativa a la implantación de una noria en la zona sur de la Plaza de las Velas, se informa lo siguiente:

-Consultado el Proyecto I de la Rambla de Almería en el archivo municipal, así como el croquis enviado desde la propia Área de Cultura y Educación del Ayuntamiento, se observa que el apoyo de la noria se realizaría íntegramente sobre terreno natural, no afectando al marco por el que discurre encauzada la propia rambla de Belén.

-En esta Gerencia Municipal de Urbanismo no se disponen datos acerca de la resistencia del terreno en esa zona, pero se entiende que una sobrecarga inferior a 0,60 kp/cm² (aunque habría que añadir la sobrecarga correspondiente a las solicitaciones horizontales como el viento) es admisible en cualquier espacio público consolidado por el uso como es el caso. Por otro lado, no puede confirmarse la existencia o no de defectos puntuales desconocidos (oquedades, etc.), aunque hasta el momento no se ha informado de ninguna incidencia en este sentido.

-No obstante lo anterior, aunque la resistencia global de la zona de apoyo pueda ser suficiente, hay que tener en cuenta la posibilidad de daños puntuales en el pavimento, máxime si se tiene en cuenta el escaso espesor con que cuentan las piezas de mármol que lo conforman. Para evitar estos daños, es conveniente que no solamente que se amplíen al máximo las superficies de apoyo previstas, sino

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-11-2021 14:52:12



también que estas se protejan mediante el empleo de materiales y elementos separadores convenientes para tal fin.

A la vista de lo expuesto, el concejal delegado eleva a la junta de gobierno local la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente para la concesión de autorización en régimen de aprovechamiento temporal del dominio público local, mediante uso común especial, para la instalación y explotación de una noria, dentro de la programación cultural y de ocio de las Fiestas de Navidad 2021/22 de Almería (desde el 3 de diciembre de 2021 al 6 de enero de 2022, ambos inclusive).

El procedimiento será abierto y la licitación electrónica. El objeto de autorización serán una noria. Su ubicación se prevé en el paraje conocido como Plaza de las Velas, en el tramo sur del bulevar de la Avda. Reina Regente.

Los criterios de adjudicación se reproducen en esta tabla:

Tipo de criterio	Criterio	Puntuación máxima
Objetivo	Precio o canon	60
	Precio de la entrada	10
Subjetivo	Diseño artístico y apariencia, que se subdivide en:	30
	- Diseño artístico	20
	- Temática navideña	10
Total:		100

El canon mínimo se establece en MIL EUROS (1.000 €). El canon tendrá la naturaleza de tasa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local (TRLRHL), no siendo objeto de revisión o actualización, ya que el plazo de funcionamiento de la instalación no puede superar los treinta y cinco días.

El cálculo de dicho canon o precio mínimo de adjudicación se estima a tanto alzado en función de la superficie de instalación, con el propósito de facilitar la selección de los adjudicatarios, ya que la ocupación de terrenos de uso público dentro de actos organizados por el Ayuntamiento de Almería se encuentra exenta de aplicación de tasa (art. 5º, punto 2.2. de la Ordenanza Fiscal municipal nº 28, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodajes cinematográficos).

El importe presentado por cada uno de los licitadores no podrá ser inferior al canon mínimo establecido, pudiendo ser mejorado al alza. El ingreso por este concepto tendrá lugar al menos 7 días antes del inicio de la prestación del servicio, y se contabilizará en la aplicación presupuestaria A500 33901 Ordenanza número 28 Tasa de Puestos, Barracas, Atracciones, Mercadillos.

La duración de la autorización será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS, que coinciden con el período de Fiestas de Navidad del municipio de Almería, entre el 3 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-11-2021 14:52:12



diciembre de 2021 y el 6 de enero de 2022, ambos inclusive. Dicho plazo será improrrogable, salvo otro acuerdo adoptado por Ayuntamiento de Almería y el licenciatario final, sin constar oposición por parte de los vecinos de la zona.

Una vez cumplido el referido plazo, cesará el uso común especial del dominio público. El adjudicatario deberá dejar el suelo de dominio público libre de toda ocupación dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su terminación, tras lo cual dejará el espacio en las mismas condiciones a las previas a su ocupación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de extinción de la autorización.

El licenciatario deberá constituir garantía definitiva por importe de DOS MIL EUROS (2.000 €). Todo ello en concepto de posibles desperfectos al mobiliario urbano, pavimentación y otras infraestructuras en la superficie de ocupación.

SEGUNDO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la presente licitación.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento de licitación con varios criterios de adjudicación, con publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería y un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la citada plataforma.

CUARTO. Atribuir al concejal delegado de Área de Cultura y Educación cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de este procedimiento, incluido el requerimiento de documentos y la formalización de las autorizaciones, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

QUINTO. La composición de la mesa de contratación será la siguiente:

- Presidente: el secretario general del Pleno. Suplente: el jefe de servicio de Sostenibilidad Ambiental o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - La titular de la Asesoría Jurídica, o funcionario en quien delegue.
 - El interventor accidental municipal, o funcionario en quien delegue.
 - El jefe de sección técnica y de gestión del Área de Cultura y Educación. Suplente: el ingeniero industrial adscrito al Área de Servicios Municipales.
 - La responsable de administración cultural. Suplente: El jefe de sección de Museos.
 - Francisco Lozano Ruiz, gestor cultural. Suplente: Germán Maqueda Rodríguez, gestor cultural.
- Secretario: el técnico superior de gestión. Suplente: María del Mar Abad Martínez, técnico de gestión de la Asesoría Jurídica."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	03-11-2021 14:52:12